

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO: 7

Serie: 1987-88

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA Y USUFRUCTO DEL SOLAR UBICADO EN LA CALLE INDUSTRIA NUMERO NUEVE (9) DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE Y USUFRUCTO MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : El Municipio de Dorado, luego de estudiar y establecer el Plan de Desarrollo denominado Dorado 2000, planificó el construir un área recreativa pasiva en los terrenos adyacentes al Río La Plata y en la entrada de la ciudad. Estos terrenos están ubicados en la Calle Industria del pueblo de Dorado y son susceptibles a inundaciones, poniendo en peligro la vida y propiedad de las personas que allí residen.

POR CUANTO : En la Calle Industria Número Nueve (9) de Dorado, Puerto Rico, existe un solar y una estructura con la siguiente descripción:

"URBANA": Solar ubicado en la Calle Industria Número Nueve del Municipio de Dorado, Puerto Rico, compuesto de 190.00 metros cuadrados en lindes por el NORTE con el Sr. Francisco Molina Pérez; por el SUR con la Sra. María del Carmen Torres Hernández; por el ESTE con el Río La Plata y por el OESTE, con la Calle Industria.

Enclava una estructura de hormigón y bloque de uso residencial en proceso de construcción. Consiste en sala, comedor, cocina, tres dormitorios, un baño y un "porch".

Codificación Número: 11-037-029-014-04-001.

POR CUANTO : La sucesión de Doña Sixta Mercado es dueña del usufructo de dicho solar y de la estructura que en él enclava. El Municipio de Dorado es dueño de la "nuda propiedad" de dicho solar.

POR CUANTO : El Municipio de Dorado no tiene constancia ni pruebas fehacientes de quienes son los herederos de la usufructuaria, Doña Sixta Mercado.

POR CUANTO : Que dicho solar no está inscrito en el Registro de la Propiedad Sección de Bayamón-Dorado. Solo existe en los Registros de Usufructos del Municipio de Dorado, a nombre de Doña Sixta Mercado.

POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Consulta Número 86-11-1788 JGU; Extensión al Informe Número 86-11-JGU-1,140; con fecha del 24 de abril de 1987 aprueba el proyecto a realizarse de facilidades recreativas en el área donde ubica la propiedad descrita en esta Ordenanza.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla.

POR CUANTO : En el Informe de Valoración se tasó la propiedad con los siguientes valores:

Estructura	\$12,343.00
Usufructo del Solar	<u>21,463.00</u>
Valor Ajustado	\$21,460.00

POR CUANTO : Para la construcción del área recreativa es conveniente, útil y necesario la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o de cualquier otro medio en ley del usufructo del solar y la estructura que en él enclava y que se describen en esta Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición del usufructo del solar y de la estructura que en él existe, según la descripción hecha en esta Ordenanza.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley la estructura y el usufructo de dicho solar.

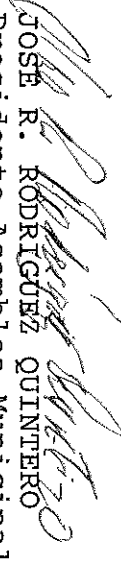
Sección 3ra.: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a comprarse y/o expropiarse y/o adquirirse.

Sección 4ta.: Se autoriza y se ordena además al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones por la suma adicional concedida por dicho Tribunal.

Sección 5ta.: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada, en especial la Ordenanza número Siete (7), Serie 1986-87.

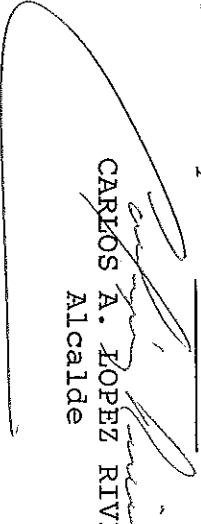
Sección 6ta.: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal el día 27 de agosto de 1987.


JOSE R. RODRIGUEZ QUINTERO
Presidente Asamblea Municipal


CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy día 28 de agosto de 1987.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde